



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0402-R-2021
Piura, 25 de marzo de 2021

VISTO,

El Oficio N°093-OCIT-UNP-2021, de la Oficina Central de Informática y Telecomunicaciones, donde sustenta la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de estandarización, para las compras de equipamiento de red para switches, controlador inalámbricos y access point, con la marca CISCO, por un periodo de tres (03) años.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°093-OCIT-UNP-2021, la ingeniera Jassayra Araiz Chulle Chapilliquen – Jefe de la oficina Central de Informática y Telecomunicaciones, adjunta su INFORME TÉCNICO PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA MARCA CISCO PARA LA RED SWITCH Y ACCESS POINT DE LA UNP, donde solicita que las futuras adquisiciones de los equipos de red sean de la marca CISCO, las cuales son necesarios para mantener los niveles eficientes de comunicación y seguridad de la red de datos estable de nuestra universidad.

Que, la Universidad Nacional de Piura, cuenta con una plataforma de red instalada en toda la universidad, con conmutadores de red (SWITCH) tanto de acceso como de core (principal), y con una plataforma de red inalámbrica, de la marca CISCO, las cuales han sido adquiridos desde el 2006 a la actualidad, estos equipos se encuentran configurados con protocolos propietarios que hacen que su desempeño integral entre todos ellos, brinde a la universidad sus máximas capacidades, los equipos de switch principales (core) actualmente están en alta disponibilidad (adquiridos en 2019 y 2020), contribuyendo de esta manera con asegurar la continuidad de la operación ante incidentes, sin embargo la plataforma de switch de acceso corresponde a compras del 2006.

Que, de acuerdo a lo descrito en el principio de vigencia tecnológica, los equipos deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesarias para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos, desde el mismo momento en que son adquiridos, en caso de las nuevas adquisiciones de los switches, controlador inalámbrico y access point de marca CISCO se integrara y reemplazara (los más obsoletos) a los equipos existentes, lo cual permitirá modernizar la red de datos de la universidad.

Que, por lo expuesto es imprescindible que el equipamiento de la red de datos sea de la marca CISCO, para asegurar y garantizar la operatividad y conectividad entre los componentes de red existentes a su máxima capacidad al usar protocolos de comunicación y de seguridad, propios de la marca, así como otras funcionalidades a nivel de gestión y control, lo cual conllevará a reducir los tiempos de respuesta del personal técnico de soporte, quienes están familiarizados con la marca.

Que, el periodo de vigencia de la estandarización para la adquisición de equipamiento de red: switches, controlador inalámbricos y access point, con la marca CISCO, sea por un periodo de tres (03) años.

Que, de conformidad al numeral 29.4 del artículo 29° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, modificado por el decreto supremo N° 344-2018-EF, establece: En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, **salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización** debidamente autorizado por el titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Que, en el anexo único, anexo de definiciones del citado reglamento define: la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, así mismo, la directiva N° 004-2016-OSCE/CD aprobada con resolución N°001-2016-OSCE/PRE, hace referencia los lineamientos que las entidades deben observar para que hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar.

Que, en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD **se dispone que la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados será aprobada por el titular de la entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria**, los que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la entidad para tal fin. **Dicha aprobación debe efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de producida la aprobación.**

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.6 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual contratara.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0402-R-2021
Piura, 25 de marzo de 2021

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de estandarización para las adquisiciones de equipos de red: conmutadores de red (switch), controlador inalámbrico y access point, por el periodo de 3 años, plazo que podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinan la estandarización.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaria General para la respectiva publicación de la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Piura, y en los archivos históricos que correspondan, a más tardar al día siguiente de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

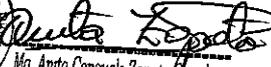
(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, INT, CIT, ARCHIVO (2)
07 copias /Bkpa

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL